



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 196 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación del Gobierno en Granada.- Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones	22
--	----

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.-	
Juez de Paz Sustituto de Escúzar	2
Juez de Paz Titular de La Malahá	2
Juez de Paz Titular de Domingo Pérez de Granada	2
Juez de Paz Sustituto de Domingo Pérez de Granada	2
Juez de Paz Titular de Zagra	2
Juez de Paz Sustituto de Zagra	3
Juez de Paz Titular de Jete	3

JUZGADOS

FAMILIA NÚMERO TRES DE GRANADA.-	
Autos núm. 1.408/17	3
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-	
Autos núm. 121/18	3
Autos núm. 120/18	3
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos ejecución núm. 85/18	4
Autos ejecución núm. 71/18	4
Autos ejecución núm. 113/18	4
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-	
Autos núm. 166/17, hoy ejecución 30/18	5
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
Autos núm. 223/18	5
SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.-	
Autos núm. 733/16	21

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil	6
ATARFE.- Aprobación definitiva de estudio de detalle en Plan Parcial SI-9/1	6
Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018	6

BUSQUÍSTAR.- Cuenta general, para el ejercicio 2017	7
Cuenta general, para el ejercicio 2015	7
Cuenta general, para el ejercicio 2016	7
LA CALAHORRA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	8
CANILES.- Rectificación de error en resolución	8
CIJUELA.- Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de 2018	8
FREILA.- Ampliación de anuncio número 4.615	21
LAS GABIAS.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio	13
GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- Modificación de la ordenanza de tarifas de la Fundación Granada Educa. Expte. 13/2018	12
HUÉSCAR.- Adjudicación de parcela	9
ÍLLORA.- Aprobación de proyecto de actuación, expte. núm. 1300/2017	9
Aprobación de proyecto de actuación, expte. núm. 2053/2016	9
PELIGROS.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria 8/2018	10
PÍÑAR.- Anexo de proyecto de actuación	10
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO ..	10
E.L.A. DE TORRENUUEVA.- Aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2018	11
VALLE DEL ZALABÍ.- Expte. de modificación del Presupuesto General núm. 05/2018	11
VILLA DE OTURA.- Celebración de matrimonio civil, expte. 194/2018	11
VILLAMENA.- Proyecto de actuación en parcelas 310 y 311, polígono 5, turismo rural	12

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTEZUELAS Y FUENTE D. PEDRO.- Convocatoria a Junta General Extraordinaria.....	12
COMUNIDAD DE REGANTES NECHITE.- Convocatoria a junta general	21

NÚMERO 5.258

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe
D^a Francisca María Saldaña Guzmán, Juez de Paz Sustituto de Escúzar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.259

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 25/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe
D. Manuel López Callejas, Juez de Paz Titular de La Malahá (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.260

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D. Eleuterio García Moreno, Juez de Paz Titular de Domingo Pérez de Granada (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.261

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D. José Antonio García Merino, Juez de Paz Sustituto de Domingo Pérez de Granada (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.262

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Loja
D^a María Pilar Aguayo Campaña, Juez de Paz Titular de Zagra (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.263

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Loja

D. Antonio Solís Adamuz, Juez de Paz Sustituto de Zagra (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.274

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Almuñécar

D. Francisco Camacho Sánchez, Juez de Paz Titular de Jete (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.203

JUZGADO DE FAMILIA NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 1.408/17*

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia D^a Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia número Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos de divorcio 1.408/17 seguidos ante este Juzgado a instancia de Luciano Sánchez Sierra contra Elena Sytyugina, en situación procesal de rebeldía.

FALLO. Que estimando íntegramente la demanda sentencia rectificadora por auto de fecha 25-07-2018.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D^a Elena Sytyugina en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento. Extiendo y firmo la presente en Granada, a 24 de septiembre de 2018.-Fdo.: V. Santos Ortuño.

NÚMERO 5.272

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 121/2018*

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/18 a instancia de la parte actora D^a Aurora Victoria Rodríguez, contra Ibesol Energía, S.L., sobre despido/cese en general se ha dictado Sentencia número 179/18 de fecha 30/04/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.273

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 120/2018*

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/18 a instancia de la parte actora D^a Marta de la Puebla, contra Ibesol Energía, S.L., sobre despido/cese en general se ha dictado Sentencia núm. 178/18 de fecha 30/04/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 85/2018*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 85/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Manuel Contreras Torreras, contra Revestimientos Andaluces, S.A., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Revestimientos Andaluces, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos

tos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de septiembre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.282

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 71/2018*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Belén Villa Quirós, contra Claroja Tours, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a Claroja Tours, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 27 de septiembre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 113/2018*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 113/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Megías Beltrán, contra Reji Granada XX, S.L., en la que con fecha se hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Reji Granada XX, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en

las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de septiembre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.269

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 166/2017, hoy ejecución 30/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2017 hoy ejecución 30/2018 a instancia de Iris Fabbris Sánchez, Mouhssine El Hady, Miguel Navarro López, José Carlos Botella Fernández, Azziz El Hakimy, Sergio Jiménez Arahal y Matilde María Sánchez Castillo contra Hoteles Wilde, S.L., se ha dictado auto de ejecución fecha 27 de septiembre de 2018, contra el que cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Hoteles Wilde, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 27 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos núm. 223/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2018 a instancia de la parte actora D. Manuel Marfil Muñoz contra Construcciones Otero, S.L., Cadegra, S.L. y Auxserlim, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fe-

cha 26/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO.

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Marfil Muñoz contra Auxerlim, S.L. y Cadegra, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a que dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte por la readmisión del trabajador, con abono en ese caso de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia, a razón de un salario diario de 58,12 euros, o por el abono al mismo de una indemnización de 4.498,01 euros, con resolución en este caso de la relación laboral con efectos del día del despido. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0223-18), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cadegra, S.L., y Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.254

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER:

Visto el expte. gubernativo 1265/2017 tramitado por el Registro Civil de Alcobendas (Madrid) indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por D.J.V.L. y D^a C.L.G.D.

Visto que la celebración de dicho matrimonio no se celebró el día señalado y se aplazó por motivos de enfermedad grave de familiar, por lo que se ha fijado nueva fecha de celebración el día 18/10/2018.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por el Concejal de este Ayuntamiento D. Guillermo Villegas López.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO

Primero. Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de D.J.V.L. y D^a C.L.G.D., previsto para el día 18/10/18, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Albuñol, D. Guillermo Villegas López.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDESA.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la ALCALDESA expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2.568/1986, debiéndose publicar en el BOP mediante anuncio.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 1 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.253

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva de estudio de detalle SI-9/1*

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se acordó por unanimidad, con 16 votos a favor, la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para redefinir los volúmenes a desarrollar sobre la parcela sita en la manzana 2 del Plan Parcial SI-9/1, en calle Sierra de Cazorla, promovido por la mercantil NICOPAN S.L.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 2 de octubre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.321

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Oferta de Empleo Público 2018*

ANUNCIO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Ley del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Administración General:

Grupo / Nivel	Nº
Subgrupo C.D. Denominación	Vacantes
A2 24 Téc. Gestión Administra.	1

Escala de Administración Especial:

Subescala técnica:

Grupo / Nivel	Nº
Subgrupo C.D. Denominación	Vacantes
A1 24 Ingeniero Caminos	1
A1 24 Téc. Medio Ambiente	1
A2 24 Técnico de Juventud	1

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo / Nivel	Nº
Subgrupo C.D. Denominación	Vacantes
C1 21 Policía Local	4
E 14 Conserje	1

PERSONAL LABORAL

Grupo /	Nº
Subgrupo Denominación	Vacantes
III-1ª Oficial 1ª Albañilería	1
IV Oficial 2ª Oficios	1
V Peón oficios	2

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.se-deelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, 5 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.264

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2017

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados

podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedebusquistar.dipgra.es>).

Busquistar, 27 de septiembre de 2018.- Fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.266

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedebusquistar.dipgra.es>).

Busquistar, 27 de septiembre de 2018.- Fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.267

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedebusquistar.dipgra.es>).

Busquistar, 27 de septiembre de 2018.- Fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.305

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de La Calahorra.

Vista la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la elaboración y revisión de los PMV de las CCAA, (BOJA de 4 de mayo de 2017).

Visto acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de La Calahorra, adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de junio de 2017.

Visto que asimismo fue acordada la remisión del PMVS a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada, a efectos de emisión de informe.

Visto que con fecha de 19 de julio de 2018, y número de asiento 562 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento informe favorable del PMVS del municipio de La Calahorra, firmado por la Jefatura de Servicio de Vivienda, Consejería de Fomento y Vivienda (Delegación Territorial de Granada),

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de La Calahorra.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO: Remitir al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Diputación de Granada, certificado del acuerdo plenario de dicha aprobación definitiva.

La Calahorra, 1 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.286

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Rectificación de error resolución***EDICTO**

Considerando que en el Decreto de esta Alcaldía 348/17 de 6 de junio de 2017 existe un error material en la redacción de uno de sus apartados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero: Rectificar el error material existente en el apartado primero de la citada resolución,

Donde dice "Distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas."

Debe decir "Aprobación de la oferta de empleo público y distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas".

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos oportunos.

Caniles, 27 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 5.257

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de 2018***EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía han sido aprobados mediante resolución, los siguientes expedientes de modificación de créditos al Presupuesto General de 2018 en las modalidades que se indican:

* Expediente N^o MC 1/2018, en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito, financiado con remanente de tesorería afectado, aprobado por resolución N^o 158/2018, de 29 de junio de 2018.

* Expediente N^o MC 2/2018, en la modalidad de Generación de Créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria, aprobado por resolución N^o 214/2018, de 2 de octubre de 2018.

A los efectos de toma de conocimiento por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de dichos expedientes, en del ejercicio de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía se procederá a dar cuenta de los mismos a dicho órgano municipal en la primera sesión que este celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos expedientes, procediéndose a publicar el resumen por capítulos de los mismos.

Cijuela, 3 de octubre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.291

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Adjudicación de parcela*

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía se adjudicó la parcela nº 2 ubicada en el Polígono Industrial "La Encantada", lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.huescar.com

2. Objeto del contrato: enajenación de la parcela de suelo urbano industrial de propiedad municipal ubicada en el Polígono Industrial "La Encantada", para destinarla a construcción de nave industrial y dinamizar la actividad económica-productiva de la localidad.

3. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

4. Importe de la adjudicación: 9.004,18 euros y 3.990,88 euros correspondientes al IVA.

5. Adjudicatario: D. Amancio Fernández Ortiz.

Huéscar, 2 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.289

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación, expte. núm. 1300/2017*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ENLACE LADO DISTRIBUCIÓN ÍLLORA 220/132 kV 160 MVA.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración 40 años que es la vida útil de la instalación, siendo de 25 años el plazo estimado de amortización.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 250.000 euros por el plazo de amortización de la obra e instalación (10% s/PEM aportado de 2.500.000,00 euros), para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Asimismo, habrá de asegurarse el pago de la prestación compensatoria y que según nuestra ordenanza asciende al 2% sobre el PEM (2.500.000,00 euros) de las obras o instalaciones (50.000 euros).

Cuarto. La licencia de obras e instalaciones correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación."

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica dicho acuerdo.

Íllora, 28 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.290

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación, expte. núm. 2053/2016*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Estimar parcialmente las siguientes alegaciones presentadas por D. Francisco Moreno López y D. Francisco José Lorca Cobo de fecha 27/12/2016, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación por los motivos expresados por la Técnica de Admón. General D^a Enriqueta Soberbio Martín en el Informe de fecha 08/02/2017 y otro de fecha 13/02/2017, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, y en consecuencia, realizar en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe ya ejecutadas durante el procedimiento.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por MARCOS A GARCÍA ALONSO, necesario y previo a la licencia de obras para la Legalización de Edificaciones e Instalaciones existentes destinadas a Restauración permanente y Uso Turístico Recreativo en Polígono 34 Parcela 138 del t.m. de Íllora conforme al proyecto de actuación definitivo y presentado con fecha 19/12/2017 firmado por el Arquitecto D. José Manuel García Alguacil colegiado n.º 3964 del COAG.

Tercero.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración igual al contrato de arrendamiento, prorrogable en el caso de compra.

Cuarto.- El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 2.240 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e in-

NÚMERO 5.265

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)*Anexo proyecto de actuación*

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Admitido a trámite el anexo de proyecto de actuación para instalación de un depósito, que constituye ampliación del proyecto de actuación planta de tratamiento integral de orujo en dos fases ya aprobado en 2011, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Píñar, 27 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.275

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, en el punto 6º del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

fracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Además habrá de realizar una prestación compensatoria por el valor del 2% sobre la inversión de 22.400 euros. Todo ello habrá de realizarse a la presentación del proyecto de legalización.

Quinto.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.- Notificar la resolución a los interesados a los efectos oportunos"

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica dicho acuerdo.

Íllora, 28 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.330

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2018*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y art. 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 8/2018 (suplemento de crédito) que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 27.09.2018, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Los legitimados que estén interesados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peligros, 3 de octubre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

Puebla de Don Fadrique, 1 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.333

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENEUEVA (Granada)

Aprobación Presupuesto 2018

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva (Motril-Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, el Presupuesto General del ejercicio 2018, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para su general conocimiento y efectos.

Torrenueva, 5 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 5.252

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Expte. de modificación del Presupuesto General núm. 05/2018

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 05/2018, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 21/08/2018 y publicados en el B.O.P. nº. 170 de fecha 05/09/2018, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

	Aumentos y nueva	Aumentos
170	21000 REPARAC. MANTEN. Y CONSERVA. INFRAES. bienes naturales.	7.000,00
333	21000 Repar., consrv. y mante. casa cultura y muse.	2.000,00
15322	21000 Rep. y Mante. Vías Públicas	6.000,00

1631	22109	Suministros varios - Viarios-	1.682,91
171	22199	OTROS SUMINISTROS. Parques y Jardines	2.000,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS.- Piscinas (cloros y otros)	1.500,00
929	619	Daños tormentas	16.891,01
942	46100	Trsnf. Diput. (Teleas. Bop, Inform.) Control palomas	3.375,00
9231	636	Adquisición placas calles	13.010,00
241	60902	MATERIALES PFEA	20.000,00
		Total modificaciones	73.458,92
Pro.	Eco.	Descripción	Baja
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	29.159,20
920	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	20.127,24
2312	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL AYD. DOM. Y DEPENDENCIA	4.000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	12.000,00
2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYD. DOM. Y DEPEN.	3.000,00
337	22700	Socorrista piscina	5.172,48
		Total modificaciones	73.458,92

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 28 de septiembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delegado.

NÚMERO 5.255

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Celebración de matrimonio civil, expte. 194/2018

EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 2 de octubre de 2018 (196/2018) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por doña Silvia Ramírez Peña, de nacionalidad española, con DNI 75.140.602-Q y don Félix Meyer, de nacionalidad alemana, con documento de nacionalidad nº L3MGN97YL, en expediente 520/18 tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 Registro Civil Consular de Berlín. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio

exclusivamente, en el Concejal del Ayuntamiento de Otura don Ángel Pertíñez Muros estando prevista su celebración el día 6 de octubre de 2018.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 2 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.293

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Proyecto actuación parcelas 310 y 311, polígono 5, turismo rural

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que por D^a Nina Katherine Matengo, se ha presentado proyecto de actuación para proyecto de turismo rural con varias edificaciones en parcelas 310 y 311 del polígono 5 de este municipio.

Lo que hago público a fin de que los interesados puedan formular, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que consideren oportunas. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Villamena, 23 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 5.248

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTEZUELAS Y FUENTE D. PEDRO

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

EDICTO

José Manuel Gámiz Escamillas, con DNI nº 24.085.817-X, como presidente convoca a todos y cada uno de los comuneros a la Asamblea General de carácter extraordinario que tendrá lugar el próximo día 2 de

noviembre de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en los salones del restaurante "El Cerro", sito en C/ Julio Romero de Torres, 1, Carretera de Priego, de esta Ciudad de Loja, con el siguiente orden del día:

1. Poner en conocimiento de todos los comuneros la situación jurídica de la Cdad. dado el procedimiento de modificación de características incoado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como consecuencia del reconocimiento sobre el terreno de los diferentes aprovechamientos, para el que se requirió a la Cdad. a presentar la documentación que consta en el requerimiento que no ha sido atendido hasta la fecha. Aprobación, si procede, de la tramitación de procedimiento de modificación.

2. Actualización del Padrón de Regantes.

3. Poner en conocimiento de la Cdad. las gestiones que en los últimos meses se han venido efectuando a fin de atender el requerimiento que se refiere en el punto anterior.

4. Informe sobre la situación económica de la Comunidad.

5. Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad.

6. Contratación de un gestor para el desarrollo administrativo de la Cdad.

7. Nombramiento de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

8. Ruegos y preguntas.

Loja, 10 de septiembre de 2018.- El Presidente, fdo.: José Manuel Gámiz Escamilla.

NÚMERO 5.256

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Modificación ordenanza de tarifas de la Fundación Granada Educa. Expte. 13/2018

EDICTO

La Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, y Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE),

HACE SABER: Que en las oficinas de la FPLGE, sitas en calle Mariana Pineda, núm. 6-2^a, se encuentra expuesto al público el expediente núm. 13/2018, relativo a Modificación Ordenanza de Tarifas de la Fundación Granada Educa, cuyo procedimiento ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (acuerdo núm. 361).

Los interesados podrán examinar el citado expediente y presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos o en cualquiera de las oficinas desconcentradas, así como en el Registro de la FPLGE.

En caso de ausencia de alegaciones, se procederá a publicar el texto aprobado inicialmente y el mismo entrará en vigor en las condiciones marcadas en los artículos 65.2 y 60.2 de la Ley 7/1985.

Granada, 2 de octubre de 2018.-La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 5.374

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24/09/218 se adoptó acuerdo aprobando definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza en cumplimiento del artículo 70.2 de la referida Ley 7/1985:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LAS GABIAS PREÁMBULO

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece las condiciones básicas de promoción de estos aspectos, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos, el facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Se prima la atención de la persona en su propio hogar, siendo, por tanto, fundamental el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de la Ley citada, y estableciéndose, por tanto, este servicio, como una prestación básica de los Servicios Sociales, en el que se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

Actualmente, el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía queda regulado

por la Orden de 15 de noviembre de 2007 que deroga la anterior orden de 22 de octubre de 1996 y por la Orden de 10 de noviembre de 2010 por la que se modifican algunos aspectos de la de 15 de noviembre de 2007.

La Ordenanza Municipal de Ayuda a Domicilio que aquí presentamos, adapta en su articulado todo lo recogido en la normativa reguladora del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía hasta la fecha, y se configura como un instrumento básico de referencia. En él se regulan todos los criterios técnicos necesarios para prestar el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Las Gabias.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza, tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio. Su ámbito de aplicación, será el término municipal de Las Gabias.

Artículo 2.- Definición

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo.

Está constituido por un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria de las personas, distinguiendo entre:

1. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina y otros.

2. Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

Artículo 3.- Destinatarios y destinatarias.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, todas aquellas personas y unidades de convivencia, empadronadas en el municipio de Las Gabias, que carezcan o tengan mermada su autonomía, de forma temporal o permanentemente.

Artículo 4.- Criterios para la prescripción

Los criterios a tener en cuenta para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio serán los siguientes:

a) Grado y Nivel de dependencia reconocido por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

b) Capacidad funcional. Limitaciones para la realización de actividades de la vida diaria.

c) Dificultades personales especiales.

d) Situación de la unidad de convivencia.

e) Situación social y Redes de apoyo.

f) Condiciones de la vivienda habitual.

Artículo 5.- Servicios que comprende

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

A) De carácter doméstico:

Consiste en actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Se pueden concretar en:

- a) Relacionadas con la alimentación
 1. Preparación de alimentos en el domicilio
 2. Servicio de comida a domicilio.
 3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido
 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 2. Repaso y ordenación de ropa.
 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 4. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda
 1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 2. Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) De carácter personal:

Consisten en actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Se concretan en:

- a) Relacionadas con la higiene personal.
 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 2. Aseo e higiene personal.
 3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación
 1. Ayuda o dar de comer y beber.
 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad
 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales
 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 2. Orientación tempo-espacial.
 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 4. Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social
 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.
 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
 6. Apoyo personal, procurando resolver situaciones específicas de dificultad para la relación interpersonal y familiar.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Organización

El servicio de Ayuda a Domicilio será uno sólo, si bien tendrá dos vías de acceso. Su organización y funcionamiento será el mismo salvo para lo específicamente así dispuesto en esta ordenanza, y en las posteriores regulaciones técnicas que de la misma se deriven.

Artículo 7.- Acceso

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales, estableciéndose dos vías de entrada, derivadas de las siguientes situaciones:

a) ACCESO DIRECTO, VÍA "Ley 39/2006 de 14 de diciembre"

- Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

- El Acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del PIA.

- Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del SAAD y en lo previsto en la presente ordenanza.

b) ACCESO ORDINARIO

- No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 y haberle sido prescrito, por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- El acceso derivado de estas situaciones, estará sujeto al procedimiento e instrumentos de gestión previstos en la presente ordenanza.

- En este supuesto, y al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación socio-familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica, y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica.

Artículo 8.- Gestión del servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Gabias.

El personal que preste el servicio, deberá reunir los requisitos de cualificación que exige la mencionada orden.

Artículo 9.- recursos humanos

El equipo básico para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, está formado por los trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Para posibilitar una actuación integral de dicho servicio, podrán participar otros/as profesionales de los servicios sociales (psicólogos, educadores,), además del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Serán las personas encargadas de la atención directa mediante la realización de las tareas establecidas en el proyecto de intervención. Este personal deberá tener la cualificación profesional exigida en la Orden de 10 de noviembre de 2010. Sus competencias funcionales entre otras son las siguientes:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar de forma autónoma.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Trabajadoras y trabajadores sociales, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

a) Estudiar y valorar la demanda.

b) Elaborar el informe de necesidad.

c) Diseñar un proyecto de intervención adecuado en coordinación con el resto de profesionales de los servicios sociales que intervengan en el caso.

d) Programar, gestionar y supervisar el caso.

e) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

f) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

Respecto al servicio:

a) Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

c) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

d) Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

e) Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 10.- Procedimiento Técnico Administrativo Iniciación:

El procedimiento para la concesión del servicio de ayuda a domicilio, podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada o de su representante legal.

- De oficio: El procedimiento de inicia de oficio, en aquellos usuarios/as que accedan al servicio según el artículo 7a) de la presente ordenanza.

En este supuesto serán los Servicios Sociales del municipio, quienes iniciaran el procedimiento y aplicarán dicho recurso al ciudadano, en los términos que en la resolución se establezca.

- A instancia de parte:

En caso de iniciación a instancia de parte, según artículo 7.b de la presente ordenanza, el interesado deberá presentar solicitud normalizada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante, o por su representante legal. Esta Solicitud deberá acompañarse, en todos los casos, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite su identidad.

- Documento acreditativo del representante, si lo hubiere

- Certificado de empadronamiento

- Las personas solicitantes, que tengan resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia, deberán adjuntar fotocopia de dicha resolución.

- Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Autorización al Ayuntamiento de Las Gabias, para la obtención de los datos de otras administraciones y en especial, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda, y Tesorería General de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión del Servicio De Ayuda a Domicilio.

- En caso de personas con minusvalía, certificado acreditativo.

- Informe médico, que acredite, en su caso, la enfermedad alegada.

- Así mismo, junto a esta documentación, los Servicios Sociales podrán exigir los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estimen oportunos en relación con el servicio solicitado.

En caso de iniciación del procedimiento a instancia de parte, comenzará a computar el plazo desde la fecha del registro de entrada de la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

El equipo técnico de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada, elaborarán informe de necesidad del servicio de Ayuda a Domicilio, realizando para ello entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de informar mejor sobre la situación de necesidad en que se encuentra la persona interesada, valorar dicha situación y determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Subsanación de Documentación:

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 15 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, pre-

via resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Tramitación y Valoración:

Una vez cumplimentada la solicitud y junto con la documentación requerida, será valorada por un/a trabajadora social, quién emitirá un informe-valoración. Dicho informe, se elaborará por escrito, proponiendo la concesión o la denegación del servicio.

En caso de denegación del servicio, dicho informe contendrá las causas y motivos de denegación del servicio.

En el caso de que dicho informe-valoración, proponga la concesión del servicio, dicho informe, expresará los motivos por los que se prescribe el servicio, así como una motivación de la necesidad de prestar el servicio de ayuda a domicilio.

Junto al informe social se acompañará el proyecto de intervención. Dicho proyecto recogerá:

- Tareas a realizar
- Días de la semana
- Horas semanales
- Porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio.

Una vez aprobada la concesión del servicio, el usuario firmará un documento de compromiso, donde se recogerán las contraprestaciones del usuario, entre las que se incluirá, el porcentaje de participación en el coste del servicio. Dicho documento, estará siempre firmado por la persona interesada, y el trabajador o trabajadora social.

Resolución:

Los informes de valoración, serán remitidos a la Concejalía competente, que resolverá a la vista de este informe y de aquellos otros que estimasen oportunos. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes, que se formulen por los interesados, será de tres meses, desde el inicio del procedimiento en el Registro General del Ayuntamiento, y en el caso de no resolver, se entenderá como silencio administrativo negativo.

La resolución que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser comunicada por escrito al solicitante y deberá recoger:

- Concesión o denegación del servicio solicitado.
- Causas de la denegación, en su caso.

Si la prestación es concedida, se indicará:

- Tareas a desarrollar
- Periodicidad: días/semanales
- Horas semanales
- Porcentaje de valoración económica de la persona usuaria en el coste del servicio, en su caso, según la tasa establecida en la Ordenanza fiscal vigente.

Una vez aprobados, los casos tienen un carácter temporal si bien mientras no cambien las circunstancias que dieron lugar a su aprobación serán prorrogados de oficio, sin perjuicio de que sean revisadas sus circunstancias de forma periódica por los Servicios Sociales o en cualquier momento, a instancia de parte.

Además de la resolución denegatoria, pondrán fin al procedimiento, el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

En caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente, la eficacia de la resolución, quedará demorada hasta la existencia de fondos que permitan el inicio de la prestación.

Artículo 11.- Procedimiento de urgencia

Se establece un procedimiento de urgencia, por el que, en caso de extrema y urgente necesidad, se podrá agilizar la puesta en marcha del servicio a propuesta justificada suficientemente por parte de los Servicios Sociales, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Para la concesión del servicio, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la situación social y familiar de cada solicitante, sus redes de apoyo social y su nivel de autonomía.

Igualmente, se valorarán como urgentes, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido, los casos que sean derivados por el Sistema de Salud a través del Protocolo de Coordinación Socio-Sanitaria provincial, considerados como Preferentes y que reúnan los criterios establecidos para tal categoría.

En caso de procedimiento de urgencia, la duración máxima del servicio, será de un año. En estos casos, los Servicios Sociales emitirán un informe, donde se reflejará lo dicho anteriormente, así como los datos necesarios para la inmediata prestación del servicio. A la vista de la propuesta de los Servicios Sociales, se dictará decreto, concediendo provisionalmente, el servicio. La concesión del servicio por razones de extrema y urgente necesidad, se notificará a la persona interesada. Además, se le requerirá a la persona interesada o a su representante legal, para que aporten la totalidad de los documentos establecidos para la concesión del servicio, a fin de tramitarlo conforme al procedimiento ordinario.

Artículo 12.- Modificación del servicio

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a modificaciones, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

En cualquier caso, para la tramitación de la modificación será necesaria la valoración técnica correspondiente por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Artículo 13.- Evaluación y Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo el seguimiento del caso, que se efectuará por parte del equipo de Servicios Sociales correspondiente, y reflejándose en cada expediente cualquier incidencia significativa o cambio en la situación del usuario/a.

Artículo 14.-Revisión

a) La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

Igualmente, el/la trabajador/a social podrá revisar el calendario de prestación del servicio establecido a cada persona usuaria, reservándose el derecho de hacer las modificaciones pertinentes en base al estado de necesidad del mismo y a la demanda existente en cada momento.

b) Al menos de forma anual, se realizará actualización de los datos económicos de la unidad de convivencia.

c) La revisión de cada caso, podrá dar lugar a su continuidad, modificación, suspensión o extinción.

CAPÍTULO III.- INTENSIDAD Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Artículo 15.- Intensidad y Duración del Servicio

Para aquellas personas que hayan accedido al servicio por el sistema previsto en el artículo 7a) de la presente ordenanza, se entenderá que tiene un carácter permanente y la intensidad estará en función de la resolución dictaminada por el Programa Individual de Atención.

Para aquellas personas que hayan accedido al servicio a través del artículo 7 b) de la presente ordenanza, el servicio de ayuda a domicilio, tendrá carácter transitorio. En cuanto a la intensidad del servicio, en este caso, salvo excepciones debidamente justificadas, será de una hora diaria, pudiéndose asistir también los sábados, si los Servicios Sociales, así lo consideran oportuno.

Artículo 16.- Horario

El Servicio de Ayuda a Domicilio, será diurno, prestado en horario de mañana y/o tarde. No puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

Se prestará, de forma general, de lunes a viernes, de 8:00 horas a 22:00 horas, y los sábados, de 8:00 horas a 15:00 horas.

Artículo 17.- Compatibilidades

A.- El Servicio de Ayuda a Domicilio es incompatible con todos los servicios y prestaciones, con excepción de:

1. El Servicio de Teleasistencia.
2. El Servicio de Centro de Día, o en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grados III, niveles 1 y 2) o en Dependencia Severa (Grado II, Nivel 2).

En estos casos la intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de lunes a viernes.

B.- Se establece además un régimen de incompatibilidades específico para los usuarios que accedan al Servicio de Ayuda a Domicilio por el art. 7.b):

1. Se mantiene el mismo régimen de compatibilidad establecido en el punto anterior.
2. No se podrá prestar Ayuda a Domicilio si se tiene derecho a una prestación de igual contenido e intensidad por otros medios.
3. Con el Centro de Día excepto para casos de dependencia muy graves, sin resolución de grado y nivel según la Ley, sin posibilidad de apoyo y para posibilitar la asistencia al mismo.
4. Para la determinación de las incompatibilidades serán tenidas en cuenta las prestaciones que reciba la unidad convivencia, es decir, el régimen de incompatibilidad va referido a cualquier prestación que se perciba en la unidad de convivencia, si bien se valorará en cada caso la situación y las circunstancias que dan lugar a la solicitud.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo 18.- Derechos de los usuarios y usuarias

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, tienen derecho a:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.

b) A la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

c) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

d) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas, y con la máxima diligencia, puntualidad y calidad.

e) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

f) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

g) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

h) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

i) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

j) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 19.- Deberes de los usuarios y usuarias

Las personas usuarias de Servicio de Ayuda a Domicilio, están obligadas a:

a) Facilitar todos los datos e información requerida, necesaria para la tramitación de su expediente y prestación del servicio.

b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.

c) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

d) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan e intervienen en el servicio, respetando sus competencias profesionales, así como facilitar la colaboración necesaria para la ejecución del servicio.

e) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal cuando ello proceda, domiciliando el pago en estos casos.

f) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social, y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.

g) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

h) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.

i) Poner en conocimiento del técnico/a responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación, así como dirigirse al mismo/a para tratar cualquier asunto relacionado con el servicio.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20.- Suspensión

La prestación del servicio se suspenderá temporalmente, previa tramitación del correspondiente expediente, el tiempo necesario de acuerdo a las siguientes circunstancias:

1. Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La ausencia temporal del domicilio en los casos de acceso por el art. 7.b, será por el tiempo en que concurra dicha circunstancia, y por un máximo de 3 meses, previa comunicación de la persona usuaria al responsable del servicio. Transcurrido dicho plazo procederá a la extinción del Servicio.

2. Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio, comunicada por escrito a los Servicios Sociales, por el tiempo que concurra dicha circunstancia, y por un máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin que exista comunicación de regreso en un mes se procederá a la extinción del servicio. A estos efectos no computarán las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales que impidan el regreso y estén debidamente justificadas. (Ej: Hospitalización). Cuando la persona usuaria este en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de rotaciones.

3. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio, por un máximo de 3 meses en tanto no se valoran las nuevas circunstancias y se procede a la continuación, modificación o extinción del servicio.

4. No requerir las prestaciones concedidas por disponer de otros apoyos de forma provisional.

5. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el art. 19 del presente reglamento por el tiempo necesario en tanto no se resuelva la problemática ocasionada con dicho incumplimiento.

6. Por cualquiera otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Con respecto la suspensión del servicio, se distinguirá entre aquellas personas que acceden al mismo, a través de la vía descrita en el artículo 7a y 7b, del presente Reglamento.

En el primer caso, constatada la causa que da lugar a la suspensión del servicio, se trasladará a la Administración Autonómica para que proceda a realizar la tramitación correspondiente.

En el caso de personas que accedan al servicio a través de la vía descrita en el artículo 7b de este Reglamento, producida la suspensión del servicio, se le comunicará dicha circunstancia a la persona interesada, concediéndole trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles.

Realizado dicho trámite, y de apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias, por parte de la Concejalía competente, se dictará resolución, declarando la suspensión del servicio. Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión, la persona interesada, o en su caso, su representante legal, podrá

solicitar la reanudación del servicio. En este caso, y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

Los servicios técnicos competentes, podrán proponer de oficio, la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

Artículo 21.- Extinción

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá previa tramitación del correspondiente expediente por las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Ausencia del domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio.

f) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio.

g) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 19 de la presente ordenanza.

h) Por concurrir alguna circunstancia prevista en el art. 17 de la presente ordenanza sobre compatibilidades.

i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

j) Por reconocimiento efectivo del derecho a la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio o cualesquiera otras prestaciones o servicios del Catálogo previsto en el sistema de atención a la Dependencia.

La extinción del servicio para las personas cuyo acceso a la prestación vino determinada por lo dispuesto en el artículo 7a de esta ordenanza, es competencia de la Administración Autonómica. Desde los Servicios Sociales se comunicará a la Delegación Provincial correspondiente, el hecho causante que, en su caso, pudiera dar lugar a la extinción del servicio, a fin de que tramite el procedimiento administrativo.

Para los usuarios que accedieron al servicio por la vía establecida en el artículo 7b de la presente ordenanza, la extinción en el Servicio de Ayuda a Domicilio, se producirá a propuesta del trabajador/a social, quién elaborará informe que recoja los datos de identificación de la persona usuaria, motivos de la extinción del servicio, y fecha en la que se deja de prestar el servicio.

Específicamente, en los casos de acceso por el art. 7.b:

h) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos en que tras su valoración técnica se consideren de mayor necesidad.

i) Baja en el padrón de habitantes

Artículo 22.- Traslados

- Cualquier traslado o cambio de domicilio dentro del municipio dará lugar a la suspensión temporal del servicio, valoración de las nuevas circunstancias y extinción o reinicio en función de la nueva situación.

- El traslado de domicilio a otro municipio supone la extinción del servicio, salvo en casos de rotación familiar.

CAPÍTULO VI.- PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 23.- Aportación económica de la persona usuarias

En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Plan Individual de Atención, el coste/hora, se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas a tal efecto por la Administración Autonómica.

En los supuestos del artículo 7b), la gestión y cobro del copago, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal para la regulación de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Gabias.

El copago se computará a meses completos. En caso de que se produzcan cambios por circunstancias sobrevenidas en la aportación o copago sobre el expediente ya resuelto, la persona beneficiaria o representante legal tendrá la obligación de comunicarlo a los Servicios Sociales por escrito, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.

El Ayuntamiento de Las Gabias, una vez estudiadas y valoradas las circunstancias que dan origen al cambio, resolverá sobre la nueva situación de copago, siéndole de aplicación el nuevo porcentaje, como máximo a partir del primer día del mes siguiente al de la resolución.

Artículo 24.- Cálculo de la capacidad económica de la persona usuarias

1. La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

2. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital.

a. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

b. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

3. A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

4. Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

5. Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

6. El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO VII.- FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 25.- Financiación

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia (Vía de acceso al servicio según el art. 7.a de la presente ordenanza) y se les haya prescrito el SAD en la resolución aprobatoria del PIA, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como las aportaciones de la persona destinataria del servicio, en su caso.

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 (Vía de acceso al servicio según el art. 7.b de la presente ordenanza), la financiación del servicio será a través de la Administración Local y en su caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria, en función de su capacidad económica o la de su unidad de convivencia. La aportación económica de la persona usuaria se realizará mediante el pago del precio público correspondiente, según lo establecido en esta ordenanza, y en la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto, por el Ayuntamiento de Las Gabias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento de Las Gabias, podrá llevar a cabo, cuantas actuaciones considere oportunas para el desarrollo técnico de esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias la presente normativa y baremo y se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un periodo de seis meses de adaptación a la nueva normativa para aquellos usuarios que están recibiendo el servicio de ayuda a domicilio.

SEGUNDA: La prestación del servicio de ayuda a domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otro sistema de prestación.

TERCERA: La financiación para la prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará con cargo al presupuesto municipal y de subvenciones que se reciban al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

**ANEXO I
BAREMO**

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos)

Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril y Real Decreto 174/2011 de 11 de febrero por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años.

Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril o Real Decreto 174/2011 de 11 de febrero, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

Capacidades	Lo hace Requiere Requiere			Puntos
	por sí mismo	ayuda parcial	ayuda total	
1. Comer o beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domesticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos) PUNTOS

1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipios que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno lo atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos) PUNTOS

1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos)

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0

D) TOTAL PUNTOS

E) Otros factores.

Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)

E) TOTAL PUNTOS

BAREMO RESUMEN PUNTOS

A) Capacidad funcional	
B) Situación Sociofamiliar-Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III	Entre 46 y 70 horas
Grado II	Entre 21 y 45 horas
Grado I	20 horas máximo

ANEXO III

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM = 2 IPREM	5%
>2 IPREM = 3 IPREM	10%
>3 IPREM = 4 IPREM	20%
>4 IPREM = 5 IPREM	30%
>5 IPREM = 6 IPREM	40%
>6 IPREM = 7 IPREM	50%
>7 IPREM = 8 IPREM	60%
>8 IPREM = 9 IPREM	70%
>9 IPREM = 10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gabias, 8 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 5.401

COMUNIDAD DE REGANTES NECHITE*Convocatoria a junta general***EDICTO**

D. Francisco A. Tendero París, Presidente de la Comunidad de Regantes Nechite, por medio de la presente y en cumplimiento del artículo 201.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, convoca a todos los usuarios de la vega de Nechite y pagos del Lunes y Martes de Valor a Junta General a celebrar en los bajos del Ayuntamiento de Valor, sito en la calle Carretera, s/n, 18470 Valor (Granada) el día 27 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente orden del día:

1.- Lectura y en su caso aprobación de los proyectos de ordenanzas que registrarán la Comunidad de Regantes Nechite.

2.- Modificación de razón social, de Comunidad de Regantes de la Vega de Nechite a Comunidad de Regantes Nechite.

Nechite-Valor, 1 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco A. Tendero París.

NÚMERO 5.284

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)*Ampliación de anuncio número 4.615***EDICTO**

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, de fecha 29 de agosto de 2018, anuncio número 4.615, se publica la admisión a trámite del proyecto de actuación de interés público en suelo rústico no urbanizable para ampliación de explotación porcina intensiva de cebo en polígono 2, parcela 193, de este municipio de Freila; al respecto, se hace referencia a que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía, se expone al público por plazo de veinte días a partir de su publicación en el B.O.P., estando la documentación a disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento, omitiéndose que igualmente se puede consultar en la página Web de la Corporación municipal.

A tales efectos, con este anuncio se da publicidad a la dirección Web donde se puede acceder igualmente a la documentación que se somete a exposición, www.freila.es/tablon-de-anuncios, estableciéndose un nuevo plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio, a los mismos efectos a los que se refiere el anuncio de referencia.

Freila, 28 de septiembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 5.278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA**EDICTO**

Procedimiento: procedimiento ordinario 733/2016

Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S20160003026

De: Isabel María Reche Martínez

Abogado: Ramón Granados Almecija

Contra: Grupo Previndal Salud SL y FOGASA

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 733/2016 a instancia de la parte actora D^a Isabel María Reche Martínez contra Grupo Previndal Salud SL y FOGASA sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 21/06/2018 cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

SENTENCIA N^o 311/2018

En Almería, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Visto por la Ilma. Sra. D^a Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n^o 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de reclamación de cantidad a instancias de D^a Isabel María Reche Martínez representada y asistida por el Letrado D. Ramón Granados Almecija frente a la mercantil Grupo Previndal Salud SL y con intervención del FOGASA y en atención a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a Isabel María Reche Martínez frente a la mercantil Grupo Previndal Salud SL, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.018,10 euros más el 10% de interés por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la LRJS por no exceder la reclamación de 3.000 euros, en relación con el artículo 192.3 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Previndal Salud SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 26 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.422

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9, apartados a) y b), y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Disolución del Parlamento de Andalucía.
Queda disuelto el Parlamento de Andalucía elegido el 22 de marzo de 2015.

Artículo 2. Convocatoria de Elecciones.

Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el domingo 2 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Diputados y Diputadas que corresponden a cada circunscripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de Diputados y Diputadas a elegir en cada circunscripción es el siguiente:

<u>Circunscripción</u>	<u>Diputados y Diputadas</u>
Almería	Doce
Cádiz	Quince
Córdoba	Doce
Granada	Trece
Huelva	Once
Jaén	Once
Málaga	Diecisiete
Sevilla	Dieciocho

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del día 16 de noviembre, y finalizando a las cero horas del día 1 de diciembre.

Artículo 5. Sesión constitutiva del Parlamento.

El Parlamento elegido celebrará su sesión constitutiva el día 27 de diciembre a las 12 horas.

Artículo 6. Campaña Institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, queda prohibida la realización de la publicidad comprendida en el ámbito de dicha Ley en el período que media entre la entrada en vigor del presente Decreto y el día de la celebración de las elecciones. Queda a salvo de esta prohibición la Campaña Institucional regulada en el artículo 27.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Artículo 7. Normas por las que se rigen estas elecciones.

Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; el Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 8. Publicidad del Decreto de convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía, el presente Decreto se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.-La Presidenta, fdo.:
Susana Díaz Pacheco. ■